RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 49-2025-MDI/GM

Islay, 23 de abril de 2025

VISTO:

Que, el Informe N° 00056-2025-SBECD/MDI, de fecha 26 de marzo del 2025, de la encargada de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 00117-2025-GDHS, de fecha 27 de marzo del 2025, de la Gerente de Desarrollo Humano y Social, el Proveído N° 348-2025-MDI/A-GM, de fecha 27 de marzo del 2025, del Gerente Municipal, el Proveído N° 1040-2025-GAF-MDI, de fecha 28 de marzo, del Gerente de Administración y Finanzas, el Informe N° 00239-2025-SA/MDI, de fecha 08 de abril del 2025, del Subgerente de Abastecimiento, el Informe N° 00198-2025-GPPYR-MDI de fecha 14 de abril del 2025, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y 4Racionalización, el Informe N° 00262-2025-SA/MDI, de fecha 14 de abril del 2025 del Subgerente de Abastecimiento, el proveído N° 418-2025-MDI/A-GM, de fecha 15 de abril del 2025, del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 00188-2025-MDI/A-GM-GAL, de fecha 21 de abril del 2025, del Gerente de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°,194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, ***"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";***

Que, según el artículo 9° de la Ley N°27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI, de fecha 03 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas, siendo que en el numeral 16° indica: "Aprobar Planes de Trabajo";

Que, el artículo 2° de la Ley General de la Educación, establece que la educación tiene como finalidad un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad;

Que, en ese marco, el artículo 2° del Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y la sociedad, garantizada por el Estado; asimismo, el derecho a la educación está referido a la disponibilidad, al acceso a una educación de calidad, a la permanencia en el sistema educativo y alcanzar aprendizajes que le permitan a la

persona y a la sociedad enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida. En correspondencia con estos derechos, el Estado tiene la obligación de asegurar que el servicio educativo cumpla con las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad;

Que, el artículo 9°, estipula que son fines de la educación peruana: a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno;

Que, mediante Informe N° 00056-2025-SBECD, de fecha 27 de marzo del 2025, el Subgerente de Educación, Cultura y Deporte, presentó el Plan de Trabajo denominado **"ACADEMIA MUNICIPAL DIVERTIDAS Y EDUCATIVAS 2025"** con la finalidad de reforzar y coadyuvar en la formación integral de los estudiantes de la jurisdicción del distrito de Islay, a través de la academia anual; se busca que los niños, niñas y adolescentes se diviertan, y a la vez, mejoren y7o desarrollen sus conocimientos , capacidades, habilidades, actitudes y destrezas, de una forma educativa y placentera;

Que, mediante Informe N° 00239-2025-SA/MDI, de fecha 10 de abril del 2025, el Subgerente de Abastecimiento realizó la indagación del mercado e indicó que es necesario la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 51, 540.00, de los cuales mediante orden de servicio se contratará hasta por el monto de S/ 43, 200.000, orden de compra se contratará hasta por el monto de s/ 5, 400.00 y mediante modalidad de encargo se contratará hasta por el monto de S/ 2, 940.00, los cuales deberán ser rendido dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N°00198-2025-GPPYR/MDI, de fecha 14 de abril del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización otorgó Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 44, 840.00 (Cuarenta y cuatro mil, ochocientos cuarenta con 00/100 Soles), la cual será financiada con la fuente de financiamiento **05 Recursos Determinados y rubro 18 canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones;**

Que, con el fin de cumplir los objetivos del Plan de Trabajo denominado "ACADEMIA MUNICIPAL DIVERTIDAS Y EDUCATIVAS 2025", se determinó el monto de S/ 44, 840.00 (Cuarenta y cuatro mil, ochocientos cuarenta con 00/100 Soles), quedando de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL S/
1	SERVICIO DE ENSEÑANZA PARA LA CADEMIA MUNICIPAL DE MARINERA (abril a noviembre)	1	servicio	12, 000.00	12, 000.00
2	SERVICIO DE ENSEÑANZA PARA LA CADEMIA MUNICIPAL DE AJEDREZ (abril a noviembre)	1	servicio	16, 000.00	16, 000.00
3	SERVICIO DE ENSEÑANZA PARA LA CADEMIA MUNICIPAL DE MUSICA (abril a noviembre)	1	servicio	11, 200.00	11, 200.00
4	UNIFORME DEPORTIVO CON TELA LABRADO	75	Unidad	36.00	2, 700.00
5	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE INSTRUMENTOS DEL TALLER DE MUSICA A TODO COSTO	1	servicio	2, 500.00	2, 500.00
6	RELOJ DE AJEDREZ DGT E ASY Plus	2	Unidad	220.00	440.00
					44, 840.00

Que, el **Informe Legal N° 00188-2025-MDI/A-GM-GAJ,** la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que, resulta factible aprobar el Plan de Trabajo denominado **"ACADEMIA MUNICIPAL DIVERTIDAS Y EDUCATIVAS 2025"**, con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 44, 840.00 (Cuarenta y cuatro mil, ochocientos cuarenta con 00/100 Soles);

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; el Plan de Trabajo **"ACADEMIA MUNICIPAL DIVERTIDAS Y EDUCATIVAS 2025"**, con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 44, 840.00 (Cuarenta y cuatro mil, ochocientos cuarenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR; al encargado de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, ejecute el Plan de Trabajo denominado **"ACADEMIA MUNICIPAL DIVERTIDAS Y EDUCATIVAS 2025".**

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR; a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Abog. Juan Luis Quijahuamán Arteta
Gerente Municipal